

San Andrés, Isla 20/04/2026
No. 17202600740 MD-DIMAR-CP07-Jurídica

Favor referirse a este número al responder

Señor
TOBAR VELEZ LUIS MILCIADES
Capitán y propietario de la motonave "SIN NOMBRE COLOR NEGRO"
Sin Dirección
San Andrés

Asunto: Comunicación Averiguación Preliminar – Procedimiento Administrativo No. 17022026027.

Con toda atención, me dirijo a usted en su calidad de capitán de la nave "SIN NOMBRE COLOR NEGRO" sin matrícula, con el fin de comunicarle que, a través del Auto de fecha 1 de abril de 2026, esta Capitanía de Puerto resolvió iniciar Averiguaciones Preliminares por presunta Violación a Normas de Marina Mercante, en relación con los hechos acontecidos el día 31 de marzo de 2025.

Lo anterior, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 1° de la mencionado Auto, para su conocimiento y fines pertinentes

Por consiguiente, la presente comunicación se encuentra publicada en la cartelera de la Capitanía de Puerto de San Andrés Islas durante cinco (05) días hábiles y permanecerá publicado en el Portal Marítimo Web en el enlace de **comunicaciones**, de la Dirección General Marítima.

Atentamente,



Teniente de Corbeta **JULIA CAROLINA PEREZ FIERRO**
Asesora Jurídica Responsable Sección Jurídica
Capitanía de Puerto de San Andrés

Anexo Auto en tres (03) folios

Capitanía de Puerto de San Andrés - CP07

Dirección Carrera 1 No.14-109 int 40 Contiguo a la DIAN, San Andrés, Isla
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea Nacional 018000416870 - Bogotá (+57) 601 7954400
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

E1-FOR-089-V8

Identificador CvpH CgSR 55sV oALi e6UO cKfM cU=

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a <https://servicios.dimar.mil.co/SE-tramitesonline>

Documento firmado digitalmente

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



San Andrés Isla, 1 de abril de 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA AVERIGUACIONES PRELIMINARES POR PRESUNTA INFRACCIÓN O VIOLACIÓN A NORMAS DE MARINA MERCANTE”

El suscrito Capitán de Puerto de San Andrés, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto Ley 2324 de 1984 en concordancia con el Decreto 5057 de 2009,

CONSIDERANDO

Teniendo en cuenta información reportada por la Estación de Guardacostas de San Andrés Isla a través de acta de protesta de radicado No. 172025100470 del 01 de abril del 2025, suscrita por el señor **TKEIN MEJIA RIVERA JUAN CAMILO**, en su calidad de comandante de Unidad de Reacción Rápida BP-762 indica que la motonave **SIN NOMBRE NI MATRICULA COLOR NEGRO**, se encontraba navegando dentro de la jurisdicción de San Andrés Isla en conformidad con el siguiente informe:

“(...) El día treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinticinco (2025), en los controles de patrullaje y control marítimo, realizados por parte del Cuerpo de Guardacostas de San Andrés Isla y la Estación de Control Tráfico y Vigilancia Marítima, la URR BP-762 de la Armada de Colombia al mando del Señor Teniente de Corbeta MEJIA RIVERA JUAN CAMILO, efectúa maniobra de zarpe hacia las coordenadas LAT 12°26'45"N — LOG 081°33'28W por llamada anónima realizada a la torre de control y vigilancia marítima, informando de 01 embarcación sin nombre ni matrícula que se encontraba a la deriva por problema mecánicos, se realiza acercamiento a dicha embarcación sobre las 1822R, se identifican 03 tripulantes, los cuales se identifican como Jonatan Bomblo de C.C 18008500, Luis Tovar C.C 18010160 y Jhonier Cuesta C.C 1123890582 e informan que no se reportaron a la torre de control, ni tenían radio.

Personal es conducido a muelle seguro y la motonave es inmovilizada al no contar con nombre, matrícula ni zarpe autorizado.

Al momento de realizar el acta de inmovilización de la embarcación, acta de protesta y actas de buen trato.

No. 030: “No permitir sin radio con dicho equipo dañado”.

No. 031: “No atender las recomendaciones de la Capitanía de Puerto expedidas mediante circulares, avisos órdenes verbales y demás medios de comunicación.”

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo al señor **TOBAR VELEZ LUIS MILCIADES** identificado con cedula de ciudadanía No. **18010160**, en calidad de capitán de la motonave “**SIN NOMBRE NI MATRICULA COLOR NEGRO**”, de conformidad con lo previsto en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: En general practicar todas las pruebas y diligencias que el despacho considere pertinentes y conducentes para lograr el total esclarecimiento de los hechos afín de identificar del mérito de continuar con la actuación administrativa, de conformidad con lo señalado en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Por Secretaría de la Oficina Asesora Jurídica de esta Capitanía de Puerto, líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Teniente de Navío **ARTEAGA CABRERA JORGE LUIS**
Capitán de Puerto de San Andrés Isla (E)

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico se garantiza a través de la tecnología de firma electrónica avanzada. Identificador: 3gju vbeu mZsm DK6Q SmFM mu/+ ZsE=